

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la señora Juez que el señor **SANTIAGO FEDERICO HURTADO**, informó que el Pagador de Colpensiones no le ha pagado la cuota alimentaria fijada en su favor en la sentencia proferida dentro de este proceso.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

PROCESO DE ALIMENTOS PARA MAYORES
RADICADO No. 2015-00352-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

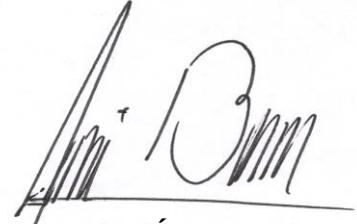
Manizales, catorce (14) de diciembre dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con la información suministrada por el demandante **SANTIAGO FEDERICO HURTADO HURTADO**, se hace necesario requerir al pagador de COLPENSIONES para que informe el motivo por el cual han sido suspendidos los descuentos ordenados mediante oficio No. 3522 del 18 de diciembre de 2015 en el que se le solicitó descontar el 40% de la mesada pensional mensual y mesadas adicionales que percibe el señor **HERNANDO HURTADO LÓPEZ**, porcentaje que cubre la cuota alimentaria del demandante y la de su señora madre **STELLA HURTADO DE HURTADO**, en un 20% para cada uno de ellos.

Líbrese oficio y háganse las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO